

	<b>Política del Comité Ampliado de Auditoría</b>  <b>ANEXO III - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-03
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 1 de 5



## **POLÍTICA DEL COMITÉ AMPLIADO DE AUDITORIA**

### **ANEXO III - REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE APEC Y SUS COMITÉS DE APOYO**

	<b>Política del Comité Ampliado de Auditoría</b>  <b>ANEXO III - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-03
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 2 de 5

## SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLÍTICA

**Artículo 1. Objeto.** El presente documento constituye la Política particular del Comité Ampliado de Auditoría (en adelante, el "Comité"), órgano de apoyo al Consejo de Directores de la Asociación Acción Pro Educación y Cultura, Inc. (en adelante el "Consejo" y "APEC", respectivamente), adoptado como Anexo al Reglamento Interno del Consejo de Directores de APEC y sus Comités de apoyo (en adelante, el "Reglamento Interno"), con el objeto de regular el funcionamiento particular del Comité de referencia.

**Párrafo I.** En virtud de lo anterior, lo previsto en esta Política se encuentra supeditado a las reglas generales de los Comités de apoyo contenidas en el Título III del Reglamento de Interno y en los Estatutos Sociales.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y carácter vinculante.** Las disposiciones contenidas en esta Política aplican y tienen carácter vinculante para el Comité, sus miembros, y todos aquellos sujetos directa o indirectamente a su cumplimiento y que se involucren en el funcionamiento de dicho Comité.

**Artículo 3. Supervisión e implementación.** La supervisión del cumplimiento y la implementación de esta Política corresponde al Consejo de Directores.

## SECCIÓN II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4. Función del Comité.** El Comité tiene por finalidad asistir al Consejo de Directores de APEC en el ejercicio y cumplimiento de sus responsabilidades en materia de supervisión de las actividades de auditoría interna y externa de APEC y sus Instituciones.


**Artículo 5. Composición.** Los miembros del Comité deberán contar con las condiciones y conocimientos profesionales necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos y competencias de este órgano. Al menos 2 de los miembros del Comité deberá contar con conocimientos y/o experiencias sobre auditoría, finanzas, administración económica y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y complejidad que estas materias representan para APEC y las Instituciones de APEC. Además, los miembros de este Comité deben ser independientes de toda labor remunerada o relaciones de negocio con APEC o sus Instituciones.

**Párrafo I.** Sin perjuicio de las reglas de composición previstas en el artículo 28 del Reglamento Interno, el Comité estará compuesto como se describe a continuación:

- a) Un miembro del Consejo de Directores de APEC;
- b) El presidente del Comité de Auditoría de cada una de las Instituciones de APEC; y
- c) Cualquier otro miembro del Consejo de Directores de APEC que sea necesario para cubrir lo previsto en la parte capital de este artículo 5.

**Párrafo II.** El Auditor Interno de APEC y el Auditor General participarán como invitados permanentes, con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán participar con voz y sin voto cualquier persona que el Comité estime conveniente para fines del desarrollo de la agenda de una reunión determinada.

Aprobado por el Consejo de Directores de APEC, en la sesión No. 207 de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante resolución No. 2 y acápite.

	<b>Política del Comité Ampliado de Auditoría</b>  <b>ANEXO III - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-03
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 3 de 5

**Artículo 6. Cargos internos.** En virtud del artículo 29 del Reglamento Interno, cada Comité de apoyo puede designar, por mayoría simple de votos, a 1 presidente y 1 secretario. El presidente de este Comité debe ser un miembro del Consejo de Directores de APEC. El secretario debe ser el Auditor Interno de APEC. Estos cargos tienen las atribuciones previstas en el párrafo I del artículo 29 del Reglamento Interno.

**Artículo 7. Proceso de inducción.** Los miembros designados por primera vez en el Comité deberán, en adición a agotar el procedimiento de inducción como miembros del Consejo, si les corresponde, agotar un procedimiento de inducción a las políticas y normas que rigen el funcionamiento del referido Comité. El proceso de inducción debe incluir, como mínimo, las funciones, los objetivos y las políticas relativas al Comité, las últimas decisiones adoptadas, y los proyectos en curso.

**Artículo 8. Reuniones.** El Comité se reunirá, de manera ordinaria, cada 3 meses y, de manera extraordinaria, tantas veces como fuere necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Párrafo I.** Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán en base a un calendario anual, previsto por el presidente del Comité y presentado a los miembros en la primera reunión de cada año, el cual incluirá el día y la hora prevista para fines de la planificación de sus miembros. Ese calendario anual debe tomar en cuenta los temas previstos en la Política General de Auditoría. Las convocatorias, quórum, toma de decisiones de las reuniones del Comité deben atender a lo previsto en las reglas generales del Título III del Reglamento Interno.

**Artículo 9. Actas e informes al Consejo.** En cuanto a su formato y custodia, las actas del Comité recibirán el mismo tratamiento que las del Consejo de Directores.

**Párrafo I.** De manera periódica el presidente del Comité debe presentar al Consejo un informe con el resumen de los asuntos conocidos por este y las decisiones adoptadas durante el período que se reporte, a los fines de que el Consejo pueda mantener un adecuado conocimiento y supervisión de la ejecución de las atribuciones que ha delegado en el Comité.


**Párrafo II.** En adición a lo anterior, las copias o extractos de las actas del Comité deben ser firmadas por los integrantes presentes en la reunión. Estas firmas darán fe de la aprobación de las actas y correspondientes recomendaciones al Consejo.

**Párrafo III.** El presidente del Comité de Auditoría de cada una de las Instituciones de APEC que participen en este Comité deberá informar a las Juntas de Directores de las Instituciones a las que pertenezcan las recomendaciones que este Comité presente para aprobación al Consejo de Directores de APEC, o que conozca respecto de la Institución, con el objetivo de asegurar la adecuada comunicación interinstitucional.

**Artículo 10. Conflicto de intereses.** Los miembros del Comité deberán observar las reglas de manejo de conflictos de interés previstas en el artículo 22 del Reglamento Interno.

**Artículo 11. Atribuciones.** En adición a las funciones que el Consejo pueda delegarle y aquellas que se deriven de leyes o normas aplicables, el Comité es responsable de llevar a cabo las siguientes funciones:

Aprobado por el Consejo de Directores de APEC, en la sesión No. 207 de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante resolución No. 2 y acápite.

	<b>Política del Comité Ampliado de Auditoría</b>  <b>ANEXO III - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-03
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 4 de 5

- a) Supervisar la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna de APEC y sus Instituciones;
- b) Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de APEC y sus Instituciones y el informe anual de actividades, los cuales deberán tener en cuenta los riesgos de APEC como grupo, y la evaluación integral de la totalidad de las áreas del grupo considerando la priorización de acuerdo con los riesgos significativos. Ese Plan Anual de Trabajo debe ser presentado para su conocimiento al Consejo de Directores de APEC y a las Juntas de Directores de las Instituciones de APEC;
- c) Proponer el nombramiento del responsable de la Unidad Centralizada de Auditoría Interna y revisar que la estructura de esa Unidad sea la adecuada para cumplir con los objetivos de APEC y sus Instituciones;
- d) Ser el ente interlocutor con la Unidad Centralizada de Auditoría Interna;
- e) Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio de APEC y sus Instituciones, antes de ser presentados a consideración del Consejo de Directores;
- f) Recomendar a las instancias correspondientes políticas de auditoría y control interno para APEC y sus Instituciones, y en caso de ser necesario, sus modificaciones o sustituciones;
- g) Apoyar al Consejo en supervisar el adecuado cumplimiento de las políticas de auditoría y control interno de APEC y sus Instituciones;
- h) Considerar y revisar con la administración y el responsable de la Unidad Centralizada de Auditoría Interna: 1) los hallazgos significativos ocurridos durante el periodo, incluyendo el estado de las recomendaciones de la auditoría anterior; y 2) cualquier dificultad o restricción presentada en el curso del trabajo de auditoría, incluyendo limitaciones al alcance de las actividades o el acceso a la información necesaria.
- i) Revisar los temas de riesgos relevantes que la administración no haya atendido respecto a las sugerencias y recomendaciones propuestas por los auditores internos, externos, y demás entes de control interno;
- j) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes, así como, que las más significativas para el desarrollo de la organización, o que presenten algún riesgo para esta, son reportadas al Consejo. Este Comité deberá definir de antemano los criterios que se tomarán en cuenta para determinar que algún conclusión o recomendación de auditoría es significativa para el desarrollo de la organización, o que presenten algún riesgo para esta;
- k) Apoyar al Consejo en velar porque los elementos de control interno estén de acuerdo con la visión, misión y plan estratégico de APEC y sus Instituciones;

Aprobado por el Consejo de Directores de APEC, en la sesión No. 207 de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante resolución No. 2 y acápite.

	<b>Política del Comité Ampliado de Auditoría</b>  <b>ANEXO III - Reglamento Interno del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo</b>	<b>Código:</b> RIC-03
		<b>Emisión:</b> 14 Septiembre, 2022
		<b>Revisado:</b> N/A
		<b>Versión No:</b> 02
		<b>Página</b> 5 de 5

- l) Apoyar al Consejo en el conocimiento, supervisión y análisis de leyes, reglamentos, y normas que pudieran afectar la estructura o funcionamiento del control interno de APEC y sus Instituciones y recomendarle las acciones a adoptar;
- m) Cualquier otro asunto, que acorde a su naturaleza, le sea delegado por el Consejo de Directores

**SECCIÓN III**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12. Derogación.** Esta Política deroga y sustituye completamente cualquier reglamentación interna similar vigente hasta el momento.

---  
Fin de la Política